

1. Introducción

El objetivo de este documento es definir las consideraciones a tener en cuenta para:

- a) La aceptación de regalos, obsequios, invitaciones, etc. -de cualquier tipo- de cualquier tercero (proveedores, clientes, etc.) por parte de cualquier miembro del Grupo INCATEMA.
- b) La realización de regalos, obsequios, invitaciones -de cualquier tipo- a terceros por parte de cualquier miembro del Grupo INCATEMA.
- c) Regular la aceptación de las donaciones y patrocinios por parte de INCATEMA

2. Política de aceptación de regalos

Por regla general **ningún empleado, miembro del Grupo INCATEMA o directivo podrá solicitar o aceptar cualquier tipo de pago, regalo, obsequio, comisión o retribución** de cualquier tercero con el que se tengan relaciones profesionales - clientes, proveedores, etc.- ya sea persona jurídica o física. Esta norma es aplicable con carácter general a todos los empleados, pero especialmente a los cargos de responsabilidad del Grupo, cualquiera que sea su área de actividad o nivel jerárquico.

Dentro de esta **prohibición general**, se incluye específicamente la **recepción de cualquier regalo consistente en dinero en metálico**, así como cualquier tarjeta regalo o cheque o equivalente para la compra de bienes o servicios en cualquier establecimiento.

Específicamente, INCATEMA no permite la utilización de regalos u obsequios de cualquier tipo para:

- i. Influir en las relaciones comerciales, ya sea con clientes o con proveedores, de modo que se cree cualquier ventaja, diferencia de trato, expectativa de negocio, capacidad de influencia u obligación (directa o indirecta) de contratación con los mismos.
- ii. Que puedan afectar de cualquier modo a la actividad profesional del miembro del Grupo para no desempeñar su trabajo de manera independiente y objetiva, en la forma más favorable para el interés de la empresa en la que preste sus servicios.
- iii. Que sean contrarios a cualquier legislación, regulación y/o normativa, ya sea externa y general o interna y propia del Grupo INCATEMA.

Sin embargo, se establecen unas **excepciones** en cuanto a la prohibición de recibir regalos, aceptando la **posibilidad de recibir regalos, siempre y cuando entren dentro de lo razonable y su valor no pueda considerarse alto o exagerado**, tal y como se establece a continuación y en cualquier caso siempre con un límite máximo de 200 euros.

Entre los **regalos admisibles** se encuentran los siguientes:

- Obsequios habituales de carácter simbólico y promocional de escaso valor económico, como, por ejemplo: bolígrafos, agendas, cuadernos, etc.
- Invitaciones a conferencias, cursos, comidas, reuniones profesionales, siempre que no exceda los límites considerados razonables en los usos sociales, según el nivel jerárquico del empleado o directivo beneficiario de la invitación.

3. Pautas de actuación ante la recepción o entrega de regalos

Existen unas pautas de actuación que deben seguirse en caso de que cualquier tercero ofrezca o entregue cualquier tipo de regalo, obsequio, invitación etc. que incumpla la política definida por el Grupo INCATEMA o bien cuando existan dudas sobre su cumplimiento por parte del empleado, miembro de la organización o directivo en cuanto a la recepción y/o entrega de cualquier tipo de obsequio.

Estas pautas de obligado cumplimiento son las siguientes:

- a. Debe rechazarse cualquier tipo de regalo, obsequio, compensación, ventaja, oportunidad que se haya recibido de cualquier tercero y que incumpla con la presente política, con las concretas excepciones que han quedado definidas para la recepción de regalos. Igualmente estará prohibido realizar cualquier tipo de regalo, oferta, ventaja etc. a terceros que incumpla la política de del Grupo INCATEMA
- b. En el caso de que se reciba un regalo que no cumpla con la política, deberá **comunicarse** de forma expresa e inmediata al tercero que no es posible aceptar el regalo, obsequio, invitación, etc. de acuerdo con la política establecida por INCATEMA. En este supuesto, se deberá devolver de manera expresa el regalo recibido.
- c. Debe informarse al superior jerárquico de cualquier regalo ofrecido o recibido que no se ajuste a las limitaciones contenidas en esta política.
- d. Como excepción, se podrá aceptar el regalo en nombre de INCATEMA cuando existan circunstancias que justifiquen esta aceptación, tales como:
 - la dificultad objetiva para su devolución,
 - su carácter institucional, simbólico o protocolario, etc.
- e. Cualquier problema, incidencia o duda de interpretación surgidas en relación con la ejecución y cumplimiento de esta política, **deberá ser puesta en conocimiento del Compliance Officer**, mediante correo electrónico dirigido a compliance@incatemaconsulting.es . Este canal puede ser utilizado igualmente para efectuar cualquier tipo de **consulta o propuesta de mejora**.
- f. El incumplimiento de esta *Política de aceptación y entrega de regalos* tendrá la consideración de infracción de las normas propias de obligado cumplimiento, y por tanto está incluido en el ámbito del sistema disciplinario de la empresa.

Esta *Política de aceptación y entrega de regalos del Grupo INCATEMA* ha sido incluida y aprobada en la versión del Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal y Antisoborno, y aprobada por el Consejo de Administración en fecha 09 de enero de 2020 y estará vigente en tanto no se decida y comunique su modificación o derogación.

4. Política de donaciones y patrocinios

Con carácter general, no está permitida ninguna donación a ninguna entidad pública o privada cualquiera que sea la naturaleza de dicha entidad.

Igualmente, no están permitidos los patrocinios fuera de las colaboraciones puntuales con instituciones de reconocido prestigio en las que se podrá aportar trabajos dentro del ámbito de actividad de Incatema, siempre que sea para fines sin ánimos de lucro de ningún tercero siempre y con autorización expresa de la Dirección General.